

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Por el presente edicto se emplaza a los herederos desconocidos de don Vicente Hoyos González, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma legal en los autos de juicio de mayor cuantía, número 177 de 1980, que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio «Santa Mónica», de Campello, contra doña Asunción Fernández González y dichos herederos.

Dado en Alicante a 2 de abril de 1980. El Juez, José María Zaragoza Ortega.—El Secretario.—2.138-3.

GERONA

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Gerona y su partido, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Gerona, contra Cooperativa Agrícola Comarcal del Ampurdán, se saca a la venta en primera y pública subasta y término de veinte días la finca siguiente:

«Edificio-fábrica, compuesto de una sola planta y porción de terreno adjunto, sita en el término municipal de Vilajuiga, territorio "La Coromina", de cabida conjunta sesenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas, de las que la parte edificada ocupa mil doscientos veintinueve metros cuadrados; lindante: Norte, riera de Carmansó y terrenos de la RENFE; Sur, riera de Carmansó, denominada también de Vilajuiga; Este, resto de finca de que se segregó, mediante zanja propiedad de don José Martí de Falgás y de Ciurana, y Oeste, riera o zanja de Santa Coloma.»

Inscrita en el tomo 1.434 del Registro de la Propiedad de Figueras, libro 18 de Vilajuiga, folio 242 vuelto, finca número 816, inscripción quinta.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 8 de junio del corriente año, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona, sito en plaza Catedral, número 2, 3.º, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y asciende a 2.131.250 pesetas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Gerona a 7 de abril de 1980.—El Magistrado-Juez, José María Fernández Serrano.—El Secretario judicial, José María Torres Belmonte.—6.590-E.

GRANADA

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 1 de Granada,

Hago saber: Que el día 13 de junio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública de la finca que después se dirá, acordada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado, con el número 841 de 1979, a instancia del «Banco de Granada, S. A.», contra «Mesetas El Alicante, S. A.», de la finca hipotecada siguiente:

«Finca: Parcela de terreno procedente de la finca conocida por cortijo "El Alicante", sito en los pagos de La Chapas, el Alicante y siete Revueltas, término municipal de Marbella. Linda: Norte, con la urbanización "El Rosario"; Sur, parcela de la misma finca donde está ubicado el campo de golf en construcción y parcela segregada de esta finca; Este, con la urbanización el Rosario y parcela segregada de esta finca, y Oeste, con parcela de la misma finca que se segregó y parcela últimamente segregada. Ocupa una extensión superficial de quince hectáreas cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas.»

Valorada en ochenta millones de pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta, que es el de 75 por 100 del valor de la finca.

2.ª No se admitirá postura inferior a dicho tipo de subasta.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de ceder a tercero.

Dado en Granada a 10 de abril de 1980. El Juez, Manuel Martínez Llebrés.—El Secretario.—3.866-C.

LUCENA

Don Eduardo Baena Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Angulo Bronces Artísticos, S. A.», en el que por providencia de esta fecha se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado legal

de suspensión de pagos de referida Entidad, habiendo sido nombrados en dichas actuaciones como Interventores los Profesores mercantiles don Antonio López Lara y don Luis Pozo Rueda, y designado como tercer Interventor a la Entidad acreedora «Briones, S. L.», en la persona de su legal representante don Vicente Briones Montes, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de dicha Sociedad, lo que se hace público de conformidad con la Ley Especial de 26 de julio de 1922.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a cuantas personas pudieran interesar dicha suspensión, y a los efectos legales oportunos, expido el presente en Lucena a 2 de abril de 1980. El Juez, Eduardo Baena Ruiz.—El Secretario.—2.135-3.

MADRID

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 1.113/79-S, a instancia de «Leasing Bancaya, S. A.» (LISCAYA), representada por el Procurador señor Lanchares, contra otros, la Compañía mercantil «Astier, S. A.», y don Luis León Astier de Olascoaga, que tuvieron su domicilio en San Sebastián, calle Andía, número 2, y Urbietta, 6, 6.º, derecha, ignorándose su actual paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 1.113 de 1979-S, promovidos en nombre de la Compañía mercantil «Leasing Bancaya, S. A.» (LISCAYA), representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y defendida por el Letrado don Ricardo Egea Krauel, contra la Compañía mercantil «Chamsa, Sociedad Anónima»; la Compañía mercantil «Astier, S. A.»; don Luis León Astier de Olascoaga, y contra don José Gandía Monteagudo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ...

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Compañía mercantil «Chamsa, S. A.»; Compañía mercantil «Astier, S. A.»; don Luis León Astier de Olascoaga, y don José Gandía Monteagudo, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, Compañía mercantil «Leasing Bancaya, S. A.» (LISCAYA), de la cantidad de dos millones quinientas setenta y cinco mil pesetas de principal intereses legales pactados, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dichos demandados. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo 709 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto (rubricado).

Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Compañía mercantil «Astier, S. A.», y don Luis León Astier de Olascoaga, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1980. El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—2.134-3.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.328 de 1979, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Dolores Ruiz González contra «Construcciones Aznalfarache, Sociedad Anónima», en los que he acordado proceder a la venta en primera subasta pública, término de veinte días, y por el precio de tasación, de las siguientes fincas especialmente hipotecadas.

Urbana.—Piso señalado con la letra C en planta 1.ª de la casa número 5 con fachada a calle Linares, sita en la urbanización Valparaíso, barrio Alto, de San Juan de Aznalfarache, del bloque de viviendas y locales, circundado por las calles Linares, Chiclana, Almuñécar y Fuen-girola, sito frente al desembarco de escalera, con fachada a la calle Linares; se distribuye de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza a dicha calle, ocupando una superficie construida de 70,82 metros cuadrados. Linda según se entra al piso: por su frente, con descansillo de escalera y patio común interior; por la derecha, con el piso letra D de esta planta y casa; por izquierda, con piso letra D de la casa contigua número 7 de este mismo bloque, y al fondo, con vuelo que da a calle Linares. Cuota en relación del bloque, un entero seiscientos diez milésimas por ciento; y en relación a la casa, seis enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Es la finca 39 de la número 5.805, folio 84 vuelto del tomo 615, libro 70 de San Juan de Aznalfarache, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla.

Tasada en la escritura de hipoteca en 342.500 pesetas.

Urbana.—Piso señalado con la letra B, en planta 2.ª de la casa número 5, con fachada a calle Linares, sita en urbanización Valparaíso, barrio Alto, de San Juan de Aznalfarache, del bloque de viviendas y locales comerciales, circundado por las calles Linares, Chiclana, Almuñécar y Fuen-girola, sito frente al tramo de subida de escalera, con fachada a la calle Almuñécar; se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza a la calle Almuñécar, ocupando una superficie construida de 70,82 metros cuadrados. Linda según se entra al piso: por su frente, con descansillo de escalera y patio común interior; por la derecha, con piso letra A en planta 1.ª, de la casa contigua número 7 de este mismo bloque; por la izquierda, con el piso letra A de esta casa número 5, y al fondo, con vuelo que da a la calle Almuñécar. Cuota en relación al bloque, un entero seiscientos diez milésimas por ciento, y con relación a la casa, seis enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Es la finca 42 de la 5.805, folio 84 vuelto, tomo 615, libro 70 de San Juan, inscripción 2.ª del mismo Registro.

Tasada en la escritura de hipoteca en 342.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el señalado en la escritura. Se hace constar que los autos y la certificación a qué se refiere la regla 4.ª se

encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 27 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Pedro Márquez.—El Secretario judicial, Miguel Cano.—2.171-3.

VILANOVA I LA GELTRÚ

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), por auto del día de la fecha en el expediente de suspensión de pagos de número 63 de 1979, instado por la Entidad «Miramar, S. A.», y en su nombre y representación por el Procurador don José María Foradada Coll, hago saber a los acreedores de dicha Empresa que ha sido declarada en estado de suspensión de pagos, en situación de insolvencia provisional, y que se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en plaza de la Villa, número 7, principal, el día 8 de mayo, a las diez horas, así como que el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos y de los acreedores con derecho de abstención y la proposición de Convenio, se tendrán a disposición de dichos acreedores, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que así conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente edicto en Vilanova i la Geltrú a 13 de marzo de 1980.—El Secretario.—3.861-C.

XÀTIVA

Don Emilio Berlanga Ribelles, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Xàtiva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Flores Ramón, el cual desapareció de su domicilio, en la localidad de Anna, a finales del mes de febrero de 1950, sin que desde aquella fecha se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero; habiendo instado tal declaración su esposa, doña Teresa Benítez Morente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Xàtiva a 8 de marzo de 1980.—El Juez.—El Secretario.—929-D.

y 2.ª 1-5-1980

JUZGADOS DE DISTRITO

BAEZA

En el juicio de faltas número 136/79, seguido en este Juzgado de Distrito en virtud de orden de la superioridad sobre daños en acc. de cc. contra Ricardo Ruiz Vicario, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Castelfeldefels (Barcelona), en paseo de Los Pinos, número 6, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Baeza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Idefonso Ortiz Lamóneda, Juez de Distrito, sustituto, de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 136/79 sobre daños en acc. de cc. seguidos en este Juzgado de Distrito en virtud de orden del Juzgado de Instrucción en esta ciudad, diu anada de diligencias previas número 216/78, con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; de otra, como perjudicada, el Estado, y como denunciado, Ricardo Ruiz

Vicario, mayor de edad, vecino de Castelfeldefels (Barcelona), paseo de Los Pinos, número 6.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Ricardo Ruiz Vicario, como criminalmente responsable, en concepto de autor, del número 1 del artículo 14 del Código Penal, de la falta prevista y penada en el artículo 600 del mismo cuerpo legal, a la pena de dos mil pesetas de multa, que indemnice al Estado en doce mil trescientas setenta y seis pesetas, importe de los daños causados en un poste de telégrafos, y al pago de las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, Ricardo Ruiz Vicario, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de cuanto viene ordenado, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Baeza a 21 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.338-E.

ECIJA

En juicio de faltas número 759 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de previas 300-79 de la superioridad contra Mohamed El Kourouchi, sobre daños en circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ecija a veinticinco de marzo de 1980. La señora doña María Cristina Osuna Minguez, Juez de Distrito sustituto, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en circulación seguido contra Mohamed El Kourouchi, en el que aparece como perjudicados personales que constan del denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed El Kourouchi, como autor de una falta prevista y penada en artículo seiscientos del Código Penal, a las penas de multa de tres mil pesetas con arresto sustitutorio de tres días caso de impago, indemnización a Jefatura Provincial de Carreteras en diecinueve mil quinientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: María Cristina Osuna (rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Mohamed El Kourouchi, a través del «Boletín Oficial del Estado», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Ecija a 25 de marzo de 1980.—El Juez.—5.821-E.

En el expediente de juicio de faltas número 435 de 1978 que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia de la Policía municipal contra don Manuel González Castellano y otros por daños ocasionados a depósito carcelario, aparece la siguiente:

Tasación de costas: Indemnización al perjudicado, 1.445 pesetas; reintegro del expediente, 375 pesetas; derechos de Registro (Dis. común 11.ª tasas judiciales), 20 pesetas; derechos de tramitación en el juicio (Tar. 1.ª, artículo 28 T. J), 100 pesetas; derechos en diligencias previas (Tar. 1.ª, artículo 28 T. J), 15 pesetas; derechos en la ejecución de sentencia (Tar. 1.ª, artículo 29), 30 pesetas; derechos de expedición de despachos (Disp. común 6.ª), 500 pesetas; derechos de cumplimiento de despachos, 250 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 600 pesetas; locomociones, 300 pesetas; total, 8.635 pesetas.

De lo cual deberá abonar el señor González Castellano solamente la quinta parte de dicha tasación, o sea mil setecientas veintisiete (1.727) pesetas, que, sin descuento alguno, se remitirán a este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista de la tasación de costas al denunciado en estas actuaciones y condenado Manuel González Castellanos, en ignorado paradero, y su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo la presente cédula de notificación y vista en Ecija a 28 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.804-E.

Por haberlo así acordado en juicio de faltas número 85 de 1980, seguido en este Juzgado por imprudencia vehículo de motor con resultado de daños, se cita por medio de la presente al súbdito marroquí Ettabaa Ahmed, a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, señalado para el próximo día 20 de mayo, a las horas de las diez quince, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en General Sanjurjo, número 11, haciéndolo en su calidad de denunciado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a Ettabaa Ahmed, en ignorado paradero en España, extendiendo la presente en Ecija a 19 de abril de 1980.—El Secretario.—6.614-E.

MANISES

Don Pedro Jesús Ortega Giménez, Juez de Distrito de la ciudad de Manises,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 726/79, sobre posible provocación de incendio, seguido entre partes, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva versa como sigue:

«Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez, el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Florencio García Sánchez y como perjudicado Vicente Murcia Piera y de otra como denunciado Egon Peter Linge Schubert, sobre posible provocación de un incendio,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Egon Peter Linge Schubert, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo seiscientos del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa y que indemnice a Vicente Murcia Piera en los daños materiales causados en el interior de la vivienda de su propiedad y como consecuencia del incendio provocado por el condenado y que se acredite en ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo mando, digo, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pedro Jesús Ortega Giménez.—Rubricados.—Sello del Juzgado en caucho.»

Y para que sirva de notificación al condenado Egon Peter Linge Schubert, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y domicilio, libro la presente, que extendiendo en Manises a 1 de abril de 1980.—El Juez de Distrito, Pedro Jesús Ortega Giménez.—El Secretario.—5.789-E.

Don Pedro Jesús Ortega Giménez, Juez de Distrito de la ciudad de Manises,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 627/78, seguido entre partes ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—Manises (Valencia) a quin-ce de febrero de mil novecientos ochenta.

Visto por el señor Juez de Distrito don Pedro Jesús Ortega Giménez el presente juicio de faltas seguido entre partes de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Juan Márquez Palomares y de otra como denunciado Amado Baguena Pérez, sobre daños en accidente de tráfico,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amado Baguena Pérez, como autor res-

ponsable de una falta prevista y penada en el artículo seiscientos del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa y que indemnice a Juan Márquez Palomares en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pedro Jesús Ortega Giménez.—Rubricado.—Aparece sello del Juzgado en caucho.»

Y para que sirva de notificación a Amado Baguena Pérez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que libro en Manises a 2 de abril de 1980.—El Juez de Distrito.—El Secretario. 5.805-E.

RUBÍ

Don Antonio César Balmori Heredero, Juez de Distrito de Rubí (Barcelona),

Por el presente hace saber: Que en el Juzgado de Distrito de Rubí (Barcelona) se tramita expediente para la inscripción de fallecimiento de Silvestre Menasalvas Pavón, nacido en Puerto Lápice (Ciudad Real), el día 31 de diciembre de 1903, hijo de Juan y de Joaquina, casado, muerto en acción de guerra el día 8 de agosto de 1936, en Majadas (Cáceres), expediente incoado en virtud de solicitud formulada por su esposa, doña Floriana Layos Moraleda, bajo el número 80/80.

Y para que sirva de anuncio general, y para notificación y conocimiento en cuantas personas pudieran tener interés legítimo en el expediente o supieran de algún hecho relevante para la resolución del mismo, expídase el presente para su publicación.

Dado en Rubí a 20 de marzo de 1980. El Juez de Distrito, Antonio César Balmori Heredero.—El Secretario, Ascensión G. Camba Hernández.—5.808-E.

SEVILLA

En este Juzgado de Distrito número 9 de los de Sevilla se tramita juicio verbal de faltas, bajo el número 14/80-A, sobre Orden Público, en el que aparece como denunciado Antonio Martín Conde, que se encuentra en ignorado paradero. Con fecha 9 de abril próximo pasado se ha dictado sentencia en dichas actuaciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Martín Conde, como autor de una falta prevista y penada en el artículo quinientos setenta, sexto, del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, reprensión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Esteban Benito (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al expresado denunciado Antonio Martín Conde, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 10 de abril de 1980. El Secretario.—6.036-E.

TORDESILLAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid), en el juicio de faltas número 13/80, sobre lesiones por agresión, contra José Luis Valdeolmillos, en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho encartado para que en el plazo de diez días se persone ante Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Tordesillas a 12 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.826-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas en providencia dictada en diligencias previas número 157/79, sobre imprudencia con lesiones y daños, por la presente se requiere a Oliva Clara Santos Pinho, María Clementina Santos Pinho y José Antonio Santos Pinho que en el término de diez días comparezcan ante Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a los anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Tordesillas a 22 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.827-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas en el juicio de faltas número 110/79, sobre imprudencia con daños, contra Joaquín Sebastián Castiñeira, por la presente se requiere a dicho encartado y a don Julián Lara, responsable civil subsidiario, para que en el plazo de diez días se personen ante este Juzgado de Distrito, para recibirles declaración, reseña de documentos, ofrecimiento de acciones al segundo y tasación de daños, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, por ser su paradero desconocido.

Y para que conste y les sirva de requerimiento en forma, expido y firmo la presente en Tordesillas a 26 de marzo de 1980.—El Secretario.—5.825-E.

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 3.458/79, seguidos a virtud de denuncia de Rafael Asíns Planells, contra Jaime Boada Muñoz, en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiaria la Entidad «Auto Alquiler San Rafael, S. L.», sobre daños en accidente de tráfico, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a Jaime Boada Muñoz y representante legal de «Auto Alquiler San Rafael, S. L.», para que asistan a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 9 de junio próximo, a las nueve veinte horas, con el apercibimiento de que, si no concurren ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 22 de abril de 1980.—El Secretario.—6.619-E.

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 2.983/79, seguido contra Manuel Miralles Soria, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Manuel Miralles Soria para que, en calidad de denunciado, asista a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de junio próximo, a las nueve horas, con el apercibimiento de que, si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 22 de abril de 1980.—El Secretario.—6.620-E.